ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

EXPEDIENTE N.º 20.847

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137 (COMISIÓN P. ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, 4 PRESENTADAS, 3 APROBADAS, 1 RECHAZADA, 03-07-2019)

17-07-2019

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS PARA QUE SEGREGUE, Y DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso público la finca matrícula de folio real número seis cero uno nueve cinco (60195), derecho cero cero cero, situada en el distrito número cuatro Limoncito cantón número ocho Coto Brus de la provincia de Puntarenas. Mide cinco mil setecientos cuarenta y cinco metros con setenta y ocho decímetros cuadrados (5.745,78m^2). Colinda al norte con camino público, al sur con camino público, al este con camino público y oeste con calle pública, tiene plano catastrado P-0516046-1983. Su dueño registral es la Municipalidad de Coto Brus cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno uno tres (3-014-042113).

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Municipalidad de Coto Brus, cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno uno tres (3-014-042113), para que segregue y done un lote de su propiedad de la finca que se desafecta en el artículo 1, en favor de la Caja Costarricense de Seguro Social cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cero cuatro dos uno cuatro siete (4-000-042147).

El lote por segregar, se describe de la siguiente manera: dos mil metros cuadrados (2.000m^2) que constan en el plano catastrado inscrito el 28 de mayo del 2018 número P-37358-2018, la cual es parte del folio real número seis cero uno nueve

cinco (60195), derecho cero cero cero, situada en el distrito número cuatro Limoncito cantón número ocho Coto Brus de la provincia de Puntarenas. Su dueño registral es la Municipalidad de Coto Brus cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos uno uno tres (3-014-042113).

ARTÍCULO 3- Dónase el inmueble segregado y desafectado de uso público a la Caja Costarricense de Seguro Social cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro siete (4-000-042147).

ARTÍCULO 4- Dicho inmueble se utilizará para la construcción del Ebais de Sabalito por la Caja Costarricense de Seguro Social. En caso de que se disuelva la persona jurídica donataria, la propiedad del terreno donado volverá a ser de la Municipalidad de Coto Brus, y deberá inscribirse esta condición y limitación como un gravamen sobre este inmueble.

ARTÍCULO 5- Autorízase a la Notaría del Estado para que realice la formalización e inscripción en el Registro Público de donación, así como para que realice cualquier corrección en el trámite de inscripción, de ser necesario. Su inscripción estará exenta del pago de honorarios, todo tipo de derechos, timbres y tributos.

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/TA-N.°20.847-I-137
Elabora Martha 17-07-2019
Lee: IVANIA
Confronta ILEANA
Fecha: 17-07-2019